

En Ontinyent, a 08 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, como contratista, GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. domiciliada en Ontinyent, Avda. del Textil, núm. 39, código postal 46870, CIF B97329577, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 7466 de la sección 8^a del Libro de Sociedades, folio 141, hoja V-8954U, representada por D. ALBERTO ALBEROLA ROMÁ con DNI 21662632J, en virtud del poder otorgado ante el Notario D. ENRIQUE VALLES AMORES con número de protocolo 339 en fecha 5 de abril del 2017.

De otra parte, como subcontratista LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L., con domicilio a efectos de este contrato en ALICANTE, AVDA AGUILERA, 68, código postal 03006, CIF B03307600, representada por D/Dña. MIGUEL SOLA RECHE con DNI 33879922W.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

EXPONEN

- I. Que GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., a quien en lo sucesivo denominaremos CONTRATISTA es la adjudicataria de la obra **"REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PEÑA RUBIA"** código OC.0879 sita en PARAJE DE LAS TIESAS, 386, VILLENA (Valencia), C.P. 03400.
- II. Para la obra citada en el apartado anterior, el CONTRATISTA adjudica al SUBCONTRATISTA, y éste acepta la ejecución de los siguientes trabajos: LOS DETALLADOS EN EL ANEXO 1 (Pedido de Subcontrata) de acuerdo con las especificaciones, calidades y Pliego de Condiciones del Proyecto que pueda afectar a los trabajos subcontratados.
- III. Que el SUBCONTRATISTA posee los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados, tales como la situación de la obra, la memoria, los planos, las mediciones, las especificaciones técnicas, y en general toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevarla a buen fin.
- IV. Que el firmante, en su calidad de representante legal, manifiesta que la empresa que representa cumple todos los requisitos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. (Anexo 3)
- V. Que el SUBCONTRATISTA, manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causas establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas que prohíban la realización de este contrato y en contrato manifiesta que en este contrato se cumple lo establecido en el apartado 2C y 4 del artículo 115 de la mencionada Ley.
- VI. El presente contrato se establece de común acuerdo de conformidad con los antecedentes pactos establecidos en las CLÁUSULAS y los ANEXOS que figuran a continuación y que se consideran como parte integrante de este contrato estampando ambas partes su firma digital en archivo PDF.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES

- a) El importe de los trabajos contratados en el presente contrato es el que se indica en el Anexo 1 (Pedido Subcontrata).
- b) Los precios estipulados en el Anexo 1 (Pedido Subcontrata) no serán susceptibles de revisión por ningún concepto, incluyendo mano de obra, materiales, portes de obra, beneficio industrial, impuestos, seguridad social, tasas, posibles subidas de convenio o de seguridad social, dietas, kilometraje y limpieza, etc.

SEGUNDA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

- a) **Plazo de ejecución.** Los trabajos objeto del presente contrato estarán estipulados en el Anexo 1 (Pedido de Subcontrata).
No obstante lo anterior, el SUBCONTRATISTA queda obligado a atender en todo caso las instrucciones que imparta el Jefe de obra del CONTRATISTA sobre el comienzo de los trabajos y el ritmo de los mismos, los cuales podrán ser modificados en cualquier momento para adaptarlos a las exigencias del proceso de producción de la misma o cualquier otra circunstancia que incida en éste.
- b) **Penalización.** Por cada día de retraso en la finalización de las obras, el CONTRATISTA podrá aplicar al SUBCONTRATISTA una penalización de 1% del importe contratado, que será deducido de su facturación. Dichas penalizaciones:
 - a. Se aplicarán de manera automática, sin necesidad de previa comunicación de las mismas al SUBCONTRATISTA.
 - b. No sustituirán a la indemnización de daños o perjuicios, que se podrá exigir adicionalmente cuando proceda.
 - c. En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de las obras, salvo que sean directa y exclusivamente imputables al CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA, asumirá las consecuencias de dichas interrupciones, paralizaciones, o incluso suspensión de los trabajos de forma temporal o definitiva, comprometiéndose a no reclamar al CONTRATISTA ningún perjuicio, salvo el precio de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con el contrato.
 - d. Cualquier modificación de la penalización vendrá estipulada en el Anexo 1 (Pedido de Subcontrata)
- c) **Planificación.** A decisión del CONTRATISTA podrá optarse por un sistema de planificación conjunta (LAST PLANNER SYSTEM), en la que se trabaja y planifica de forma colaborativa con todas las empresas subcontratistas implicadas en la obra. Esto obligará al SUBCONTRATISTA, con la persona que delegue, a asistir a las reuniones periódicas de planificación, siendo el Jefe de Obra el que marque dicha periodicidad y asistencia en función de las necesidades de la obra. La reunión de planificación general puede prolongarse durante una jornada completa. A esta reunión asistirá la persona designada por el SUBCONTRATISTA con poder de toma decisiones de plazo o suministro, con el objeto de adoptar compromisos en firme.
Además, se obliga al SUBCONTRATISTA a asistir a las reuniones de planificación semanales siempre que el Jefe de Obra o el responsable de la planificación le haya convocado con la antelación mínima de 2 días. A esta reunión asistirá la persona designada por el SUBCONTRATISTA de manera que tenga información del ritmo real de la obra, cumplimiento de plazos y previsión para la gestión de equipos y plazos futuros. La duración de la misma no debe de ser superior a 2 horas.

La no asistencia a estas reuniones puede causar problemas y errores en la planificación por ello, si el CONTRATISTA, lo cree conveniente, podrá aplicar al SUBCONTRATISTA penalizaciones de hasta el 3% del importe total de presupuesto (Anexo 1 Pedido de Subcontrata)

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

- a) El subcontratista ejecutará la obra en el plazo previsto, utilizando los materiales o equipos previstos, respecto a los cuales no podrá hacer cambio alguno sin la previa autorización escrita del CONTRATISTA, sin que pueda durante el curso de la ejecución de la obra llevarse de la misma mano de obra, maquinaria y equipo o materiales en acopio sin autorización escrita del CONTRATISTA.
- b) Con respecto a los materiales, el SUBCONTRATISTA entregará al CONTRATISTA muestras de cada uno de los materiales que haya de emplear, con el objeto de que el CONTRATISTA obtenga su aprobación de la Dirección de Obra. Así mismo entregará certificado de idoneidad técnica, marcado Ce o ensayo oficial que acredite que cumplen con lo estipulado en el contrato.
- c) El CONTRATISTA, podrá en cualquier momento ordenar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra por el método que estime más conveniente, incluso la demolición cuando sea necesario.
- d) La calidad de los trabajos se subordina a la aprobación del CONTRATISTA y siempre y en última instancia, a la conformidad de la Dirección Facultativa.
- e) El CONTRATISTA, no tendrá obligación de pago de ninguna factura al SUBCONTRATISTA de unidades que resulten rechazadas por la Dirección Facultativa como consecuencia de la inadecuada calidad de los materiales empleados o la mala ejecución de los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA.
- f) El SUBCONTRATISTA, se obliga a corregir a su costa, durante los períodos de ejecución y de garantía, los trabajos que haya realizado sin aprobación del CONTRATISTA o que a juicios del Jefe de Obra y de la Dirección Facultativa no fueran admisibles. Cuando estos trabajos de reparación fueran realizados por el CONTRATISTA o terceras personas a instancia de éste, los gastos que se deriven se deducirán de las facturas del SUBCONTRATISTA o de las garantías.
- g) El SUBCONTRATISTA, realizará a su cargo todas las construcciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos. El CONTRATISTA, no tendrá responsabilidad en la descarga, verificación, custodia o almacenaje de los materiales o maquinaria del SUBCONTRATISTA.
- h) El SUBCONTRATISTA, limpiará y retirará a su costa todo desperdicio o material sobrante de su trabajo, dejando los tajos aptos para su entrada en ellos de los sucesivos oficios o instalaciones.
- i) Con el fin de organizar debidamente la ejecución de las obras, el SUBCONTRATISTA, deberá asumir la organización que establezca el Jefe de Obra para la coordinación de los trabajos que ejecuten simultáneamente otros subcontratistas.
- j) Si el SUBCONTRATISTA se negase o no pudiera ejecutar por su cuenta en el plazo pactado los trabajos previstos para ultimar las obras en las condiciones contratadas, el CONTRATISTA podrá ejecutarlas directamente con sus propios medios o encomendarlas a un tercero, bien con cargo a las cantidades que adeude al SUBCONTRATISTA por facturas o certificaciones pendientes de pago o que obren en su poder, bien con cargo a los avales bancarios recibidos o a las retenciones practicadas. Todo ello sin prejuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fueran suficientes para cubrir el importe de las obras y la indemnización de los perjuicios sufridos.

CUARTA.- MEDICIÓN, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO

- a) Las cantidades a facturar corresponderán siempre a las mediciones acordadas, y se incluirán únicamente las partidas incluidas en el pedido realizado, con independencia de las mediciones contratadas. Si se hubieran ejecutado trabajos fuera de lo estipulado en el presente contrato, y se hubiesen autorizado por el Jefe de Obra de la CONTRATISTA, se incluirán en una factura aparte.
- b) Se realizará entre las personas autorizadas una medición a origen hasta el día 25 del mes, y se emitirá una proforma, que deberá contar con la conformidad del Jefe de Obra. Los días restantes del mes pasarán a la certificación del mes siguiente.
- c) Con el resultado de dicha medición el SUBCONTRATISTA emitirá una sola factura por obra y mes, con fecha factura el último día del mes a la realización de los trabajos que se facture, de tal modo que la falta de registro en dicho plazo demorará su diligenciamiento hasta el mes en que se registre la factura, siendo pues en este último aquel en el que se tendrá por registrada, de tal forma que si ello no se hiciese así se volverá a demorar hasta su cumplimiento.
- d) Todas las mediciones y pagos efectuados con anterioridad a la recepción y liquidación definitiva de la obra tendrán el carácter de pagos a buena cuenta, no significando en ningún momento la recepción ni la conformidad de los trabajos efectuados y constituirán anticipos a la referida liquidación.
- e) Dicha factura se identificará con el nombre, el código de la obra y el número de pedido, y se registrará hasta el último día hábil del mes, procediéndose la entrega del documento de pago en un plazo no superior a 30 días desde la conformidad de la factura.
- f) La factura se registrará única y exclusivamente en el apartado/enlace de PROVEEDORES de nuestra web www.guerola.es. Para el correcto registro de sus facturas, deberá primero indicar si es un suministro/servicio para una obra, o bien otro tipo de suministro/servicio. Se indicará obligatoriamente el número de factura, fecha, base imponible, número de pedido y código de obra. Se adjuntará la factura en formato PDF y su factura quedará registrada. Toda factura que se registre con posterioridad al último día hábil del mes se recibirá, pero no se procederá a su pago hasta el mes siguiente. Las facturas que no se registren según estas indicaciones no se admitirán y por tanto no serán tramitadas.
- g) El pago se realizará mediante PGRE 60 días d.fijo 25 F.CONTB., dicho plazo comenzará a contar a partir del último día del mes de la factura. Cualquier modificación del tipo de pago vendrá reflejada en el Anexo 1 (Pedido de Subcontratista). El vencimiento del instrumento de pago coincidirá con el día 25 de cada mes. Los vencimientos que coincidan con el 25 de agosto se pasarán al 25 de septiembre. En dicho importe el subcontratista reconoce que se hallan incluidos los gastos de descuento o negociación bancaria del efecto.
No se admitirá una factura que no se considere completa, entendiendo como tal la que lleve correctamente todos los datos de identificación, albaranes en su caso y cumpla con los requisitos obligatorios a efectos contables y fiscales.
Cuando una factura contenga errores será devuelta para su anulación y sustitución.

QUINTA.- RETENCIONES, GARANTÍAS Y SEGUROS

- a) Del importe de cada certificación será retenido un 0,00 % en concepto de retención, independientemente de lo que se indique en la factura, que será devuelta al SUBCONTRATISTA al finalizar el periodo de garantía de la obra. Dicha retención podrá ser sustituido por un aval bancario del mismo importe a primer requerimiento. Cualquier modificación del tipo de pago vendrá reflejada en el Anexo 1 (Pedido de Subcontratista).
- b) Las retenciones se abonarán con la forma de pago que se indica en la cláusula CUARTA pdo.f)

- c) El SUBCONTRATISTA se obliga a tener contratado, y a justificarlos antes del inicio de los trabajos, una póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita con una compañía de seguros de primer orden que garantice por siniestro un mínimo de 600.000 euros, con un límite por víctima, en caso de daños personales, de 150.000 euros y con una franquicia no superior a 1.500 euros.
- d) El SUBCONTRATISTA en virtud de la citada póliza de seguro de responsabilidad civil, responderá de cualquier daño o perjuicio que fuera causado al CONTRATISTA o a terceros, como consecuencia de los trabajos realizados al CONTRATISTA, y se hará responsable de los pagos o restitución de bienes que la ley determine en cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine como consecuencia del presente contrato. El CONTRATISTA, no obstante, queda facultado expresamente en este contrato, para atender los pagos que le fueran requeridos por mandato judicial o administrativo y a descontar, dentro de los límites establecidos por la legalidad vigente, el importe de los mismos de la facturación pendiente de pago, o en su caso, de las garantías aportadas por el SUBCONTRATISTA.
- e) El SUBCONTRATISTA tendrá debidamente asegurada toda la maquinaria, vehículos y utilaje que emplee en las obras, incluyendo entre las garantías contratadas el robo y el incendio.
- f) El CONTRATISTA no se responsabiliza de la maquinaria y vehículos del SUBCONTRATISTA ni del contenido de los mismos mientras permanezcan en la obra.

SEXTA.- RECEPCION DE LAS OBRAS:

El SUBCONTRATISTA una vez terminada la ejecución de las obras subcontratadas, procederá a su inmediato desalojo con todo el personal, maquinaria, equipo y materiales que le perteneciera, recogiendo todo desperdicio, escombro o suciedad que hubieran producido durante su trabajo, entregando todo limpio y en perfectas condiciones.

Una vez concluidos los trabajos contenidos en este contrato se procederá a la recepción de los mismos, llevándose a cabo la medición total conjunta de los trabajos y extendiéndose la factura definitiva. A partir de esa fecha inicia el plazo de garantía de las obras, que durará 12 meses desde la finalización de la obra.

Durante este periodo el SUBCONTRATISTA cuidará de la conservación de las obras y responderá de los daños y deterioros que puedan producirse en ella, a no ser que los mismos no se deban a una mala ejecución a consecuencia por su parte.

En caso de negativa del SUBCONTRATISTA a reparar los desperfectos, el CONTRATISTA podrá realizar dichas reparaciones pagando su importe directamente con cargo a las facturas pendientes de pago y/o a las retenciones practicadas al SUBCONTRATISTA o mediante la ejecución del correspondiente aval. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe satisfecho en su lugar por parte del CONTRATISTA.

Una vez finalizado el período de garantía de las obras con el CONTRATISTA, quedará el SUBCONTRATISTA relevado de toda responsabilidad, salvo la que se deriva de los vicios ocultos de la construcción, de la que responderá ante el CONTRATISTA en los mismos términos y plazos en los que responde el CONTRATISTA ante el dueño de la obra.

Así mismo, llegado este momento, se procederá a la devolución de las retenciones practicadas mediante la forma convenida con el SUBCONTRATISTA.

SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Queda terminantemente prohibida la cesión o subcontratación por parte del SUBCONTRATISTAS de las obras objeto del presente contrato. En el caso de incumplimiento de esta prohibición, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, y en concepto de penalización, el CONTRATISTA, se quedará con todas las cantidades pendientes de pago al SUBCONTRATISTAS, así como las retenciones efectuadas.

El SUBCONTRATISTA solo podrá subcontratar con otras empresas (2º nivel de subcontratación) la ejecución parcial de su contrato, cuando previamente el CONTRATISTA lo haya autorizado por escrito.

Además, en el subcontrato correspondiente al 2º nivel deberá incluirse expresamente esta cláusula en todo su contenido. Y en el caso de que exista un subcontrato que regule el tercer nivel de subcontratación deberá incluir una prohibición total y absoluta de nuevas subcontrataciones.

Además, todas las empresas subcontratadas deberán de presentar toda la documentación solicitada vinculada con el CONTRATISTA principal y será labor de recaudar esta información la empresa subcontratada de primer nivel.

OCTAVA.- GESTIÓN DOCUMENTAL

Con el fin de mejorar la gestión documental del contrato y facilitar el cumplimiento de la obligación de suministro de información legal y contractual, tanto a primer nivel como el resto de sus niveles de subcontratación, si los hubieran, el SUBCONTRATISTA se comprometen a adherirse al sistema de gestión documental informática denominado "Gestiona" de la sociedad Build2edifica Comercial, S.L. (www.nalandaglobal.com), en sus apartados de documentación general, de personal y en su caso de maquinaria y a mantenerlo actualizado. Por lo tanto, la acreditación de los requerimientos de documentación legal y contractual se realizará por medio de Gestiona.

NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL SUBCONTRATISTA

- a) El SUBCONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor o que pudieran publicarse durante la vigencia del presente contrato en materia de laboral y de seguridad social, teniendo a todo el personal que intervenga en los trabajos objeto del presente contrato afiliado a la seguridad social y amparado bajo la póliza de seguro de accidentes de trabajo, cuyo importe será como mínimo el establecido en el convenio vigente. Especialmente se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del sector de la construcción.
- b) El SUBCONTRATISTA deberá AUTORIZAR EN EL SISTEMA RED DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL a GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. (CCC. 46118764578) para que pueda acceder al certificado de estar al corriente de la seguridad social del SUBCONTRATISTA. Nota se recomienda que el plazo de vigencia abarque el periodo de ejecución de la obra subcontratada más de un año.
- c) Si durante la ejecución de las obras resultaren descubiertos del SUBCONTRATISTA con la Seguridad Social o dejase de pagar el salario a sus empleados, o dejase de cumplir los requisitos exigidos por la Ley 32/2006, el CONTRATISTA queda facultado para la resolución del contrato, así como para disponer de las retenciones y pagos pendientes para hacer frente a las reclamaciones, que en un futuro, pudiera efectuarle la seguridad social, los trabajadores del SUBCONTRATISTA o de las empresas que éste a su vez haya podido contratar.
- d) El SUBCONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento estricto y puntual por parte de su personal de cuántas normas e instrucciones estén establecidas en la obra en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud laboral.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES DEL SUBCONTRATISTA

- a) A efectos de los dispuesto en el Art 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, que establece la responsabilidad tributaria del CONTRATISTA principal por las

deudas tributarias del SUBCONTRATISTA, este queda obligado a aportar al CONTRATISTA, antes de la firma del presente contrato, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitidos a estos efectos por la Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida. Este certificado tendrá una validez de 12 meses a contar desde la fecha de expedición del certificado. El SUBCONTRATISTA está obligado a presentar un nuevo certificado ya que si no lo aporta quedará en suspenso toda obligación de pago del CONTRATISTA en los términos señalados en el presente contrato.

- b) El SUBCONTRATISTA expresamente autoriza y apodera al CONTRATISTA para que este, en nombre y representación de aquel, pueda dirigirse a la administración tributaria y solicitar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- a) El SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores toda la normativa en prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídicos-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros. El SUBCONTRATISTA queda obligado a justificar todo lo anterior, a requerimiento del CONTRATISTA, exhibiéndole y entregándole cuanta documentación le sea solicitada en este sentido.
- b) Antes del inicio de los trabajos, el CONTRATISTA, pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA el Plan de Seguridad y Salud de la Obra.
- c) El SUBCONTRATISTA designará a un responsable de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención.
- d) El SUBCONTRATISTA declara que cuenta con una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y se responsabiliza de su cumplimiento (Anexo 3)
- e) En ningún caso será obligación del CONTRATISTA, la prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud.
- f) El SUBCONTRATISTA declara que su personal dispone de formación en prevención de riesgos laborales (Anexo 3)
- g) El SUBCONTRATISTA será responsable de suministrar a su personal los equipos de protección individual que se consideren necesarios para el correcto y seguro desarrollo de los trabajos contratados
- h) La parte SUBCONTRATISTA se responsabiliza de la correcta utilización de los medios de protección colectiva instalados por CONTRATISTA o por otras empresas que realicen trabajos en las mismas instalaciones. En caso de ser necesaria la manipulación de alguno de estos medios deberá solicitar la autorización correspondiente al responsable de seguridad de CONTRATISTA
- i) En el caso de incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de las estipulaciones contempladas en esta cláusula de Seguridad y Salud, el CONTRATISTA podrá imponer al SUBCONTRATISTA penalizaciones económicas. En el supuesto de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por la parte SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA quedará facultada para retener los pagos y certificaciones en curso, así como para resolver el presente contrato y la concreta relación contractual, sin que la parte SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna. Asimismo, CONTRATISTA podrá reclamar al SUBCONTRATISTA los daños y perjuicios que se derivasen de tal incumplimiento, así como las sanciones civiles o administrativas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

- a) El SUBCONTRATISTA viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de medio ambiente, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.
- b) El SUBCONTRATISTA debe cumplir cuando exista, el Plan de Medio Ambiente de la obra.
- c) El SUBCONTRATISTA no podrá realizar el mantenimiento de maquinaria y equipos en las obras o instalaciones del CONTRATISTA. En caso de reparaciones por averías se realizarán protegiendo el suelo de posibles derrames.
- d) Todos los residuos generados por la prestación de sus servicios serán retirados y gestionados adecuadamente por el subcontractista.
- e) EL SUBCONTRATISTA deberá justificar al CONTRATISTA la gestión de los residuos mediante el albarán o documento de control y seguimiento (en caso de peligrosos) de la entrega de dichos residuos en el gestor autorizado para tal fin.
- f) EL SUBCONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes pautas medioambientales:
 - PA04.05.00 Buenas prácticas medioambientales
 - PA04.12.00 Actuación en caso de derrames.
 - PA04.06.00 Pauta de identificación de residuos
 - PA04.01.01 Recogida Residuos en obra
- g) EL incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de las obligaciones en los temas medio ambientales facultará al CONTRATISTA a la imposición de una penalización equivalente a la sanción que aplicarían las autoridades medioambientales por este incumplimiento. En el supuesto de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por la parte SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA quedará facultada para retener los pagos y certificaciones en curso, así como para resolver el presente contrato y la concreta relación contractual, sin que la parte SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las cláusulas y anexos convenidos en el mismo, si la otra parte solicita la resolución.
- b) La muerte o en su caso la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes por disolución o liquidación de la sociedad.
- c) La falta de capacidad técnica o laboral del SUBCONTRATISTA durante la ejecución de las obras.
- d) Insolvencia o concurso del SUBCONTRATISTA, o procedimientos judiciales o administrativos por incumplimiento frente a terceros.
- e) El no seguir las instrucciones ni direcciones de la Propiedad o de CONTRATISTA y actuar por dejadez o de mala fe.
- f) El CONTRATISTA, habida cuenta de su responsabilidad ante la PROPIEDAD, se reserva expresamente el derecho de resolver en cualquier momento el presente contrato o reforzar con equipos ajenos al SUBCONTRATISTA, si a su juicio o al de la PROPIEDAD, el desarrollo o ejecución de las obras que realice el SUBCONTRATISTA no se ajustan el ritmo, calidad, etc. deseado, sin que en cualquiera de estos casos corresponda al SUBCONTRATISTA indemnización alguna por daños y perjuicios en razón de la obra que dejará de ejecutar o por cualquier otro motivo. Tampoco podrá el SUBCONTRATISTA discutir ni enervar el derecho de CONTRATISTA sobre la procedencia de la citada resolución, pudiendo retener al SUBCONTRATISTA de la facturación los perjuicios causados por tales hechos.
- g) La subcontratación o cesión a tercero de los derechos u obligaciones de este contrato.
- h) EL incumplimiento legal o administrativo de cualquier obligación que le corresponda.

En el caso de resolución de este contrato por culpa del SUBCONTRATISTA, perderá éste la retención establecida, la cual se aplicará a subsanar los daños ocasionados a CONTRATISTA., sin perjuicio de las

acciones ulteriores a que hubiere lugar y deberá abandonar la obra en un plazo de 5 días, contando desde la notificación por escrito de la resolución.

DECIMOCUARTA.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. es el responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. Está prevista la cesión de datos a "Gestiona" de la sociedad Build2edifica Comercial, S.L. (www.nalandaglobal.com), y la administración cuando sea preciso por una obligación legal.

Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. Del Textil, 39 46870 Ontinyent (VALENCIA). Email: nsimo@guerola.es, y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es).

DECIMOQUINTA- JURISDICCION PARA CASO DE LITIGIO:

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia, sin prejuicio del fuero de jurisdicción establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cuyos términos, leído que ha sido el presente documento de subcontratación, ambas partes, lo firman en señal de conformidad, del contenido de todas sus hojas, mediante la firma digital que a continuación se estampa.

POR CONTRATISTA**POR SUBCONTRATISTA**

**Pedido
Anexo I****Nuestra dirección de facturación**

GUEROLA INFRAESTRUCTURAS
AVDA. DEL TEXTIL, 39
46870 ONTINYENT
962381437

Dirección de envío

OC.0879 GVA-RESIDENCIA PEÑA RUBIA
VILLEN
PARAJE DE LAS TIESAS, 386
VILLENA

Dirección del proveedor

LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.
AVDA AGUILERA, 68
E-03006 ALICANTE
B03307600

Información

Número de pedido	4500022070	Fecha	
Número de proveedor	1004734	Moneda	EUR
Comprador	Obras	Teléfono	
Inicio de los trabajos		NIF Comunitario	ESB97329577
Fin de los trabajos		Condiciones de pago	PGRE 60 días d.fijo 25 F.CONTB.
		Retencion	0.00%

Posición Material/Descripción	Cantidad	UM	Precio neto	Importe neto
PEDIDO SEGÚN ANEXO I DETALLE DEL PEDIDO DE COMPRA				
IVA soportado 21%				

GUEROLA INFRAESTRUCTURAS
AVDA. DEL TEXTIL, 39
46870 ONTINYENT
962381437
962915149

LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.

ANEXO I DETALLE DEL PEDIDO DE COMPRA

F06.01.08

GUEROLA®

Proveedor: LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.

Obra (codigo): OC0879

RESIDENCIA PEÑA RUBIA VILLENA

Cod	Concepto	Ud	Medición	Precio	Importe
	Limpieza post obra FASE 1- precio unitario por fase de obra	Ud	1,00	912,00	912,00
	TOTAL				912,00

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

- Fecha Inicio de suministro / Fecha inicio de los trabajos: 28-04-2025
- Fecha de Fin de suministro/ Fecha Fin de los trabajos: 7-05-2025
- Hitos parciales

- Forma de pago: Única Vencimiento: PAGARE 60 días d.fijo 25 Entrega documento de pago Según contrato

- Retención: 0%
 - Penalización diaria por incumplimiento del plazo: 0%/día
 - Penalización máxima por no asistencia a reuniones de planificación: 0% del total del contrato

- Persona de contacto en obra: (Encargado Guerola) Victor Eulogio Gandia 664 472 214
 - Dirección de la obra:

REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
 CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Paraje Las Tiesas nº 386. Peña Rubia – 03400 Villena (Alicante)

CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 NALANDA

Su empresa ha sido adherida a la plataforma documental NALANDA, debiendo actualizar toda la documentación de la empresa, trabajadores y maquinaria, y debiendo comunicar antes del inicio de los trabajos el personal y maquinaria (si la hubiere) que ira a obra y las fechas estimadas de ejecución.

NOTA IMPORTANTE: Asimismo les informo que para la tramitación de las facturas es imprescindible que estén al día en NALANDA (en todas las secciones que corresponda; empresa, personal y maquinaria). Una vez que toda la documentación esté subida y confirmada por NALANDA, deben comunicárnoslo, con el fin de agilizar el trámite de las mismas.

Para la realización del contrato es necesario:
Escritura de constitución y escritura del poder del representante de la empresa firmante
Copia del DNI del mismo
AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA RED. Autorización para GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. con nº de la cuenta de cotización 46118764578. Con vigencia de _____ hasta _____. Nota se recomienda que el plazo de vigencia abarque el periodo de ejecución de la obra subcontratada más de un año.
Póliza de seguro de responsabilidad civil y último recibo de pago
Póliza de seguro obligatorio del convenio de la construcción para muerte e invalidez y recibo de último pago (si la empresa no se acoge al convenio de la construcción, debe presentar la póliza de seguro de su convenio o de justificar la no necesidad de este seguro en el mismo)
Certificación acreditativa de hallarse al corriente con la agencia tributaria según Ley 58/2003 a nombre de GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. (CIF. B97329577).
Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas (REA)
Alta I.A.E. y pago anual, en su caso
Modalidad organización preventiva (Contrato de Servicio de Prevención Ajeno y último recibo, o en su caso certificado de auditoría reglamentaria del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado)
Documento adhesión Mutua
Documentación a entregar antes de los inicios de los trabajos:
Empresa:
Listado de productos químicos que aporten a la obra, así como su ficha de seguridad
Documento de adhesión al Plan de Seguridad y Salud (<i>Formato de GUEROLA INFRAESTRUCTURAS F08.08.06.00</i>)
Nombramiento responsable de Seguridad y salud (<i>Formato de GUEROLA INFRAESTRUCTURAS F08.08.07.00</i>)
Evaluación de riesgos para los trabajos a realizar
Trabajadores
Relación de los trabajadores que se incorporan a la obra (Apellidos, nombre, DNI y categoría)
DNI
Partes de alta de los trabajadores en la seguridad social
Registro de entrega de información en prevención de riesgos laborales
Certificado de formación en prevención de riesgos laborales, según convenio de construcción. (segundo ciclo configurado según el puesto de trabajo y oficio de 20h).
Formación reglada de carretillas y plataformas elevadoras en el caso de que el trabajador utilice este tipo de maquinaria.
Carné profesional en el caso de realización de trabajos de instalaciones eléctricas, aires acondicionado, etc.
Registro de entrega de EPI's , fechada y firmada por el trabajador
Certificado Aptitud Médica
Autorización uso de maquinaria por parte de la empresa y carné de conducción en su caso, inclusive el CAP.
Maquinaria/Vehículo
Seguro de maquinaria/vehículo, en su caso
Relación de maquinaria/vehículos antes de entrar en la obra (marca, modelo, nº de bastidor, año de fabricación)
Si está fabricado a partir de 1 de Enero de 1995, Certificado CE y si es anterior Certificado de adecuación al Real Decreto 1215
Revisiones periódicas
I.T.V. (Exigible a aquella maquinaria/vehículo que circule por vía pública)
Permiso de circulación
Documentación Medio Ambiente:
Certificado de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
Documento de aceptación de los residuos peligrosos por gestor autorizado
Albarán o documentos de control y seguimiento del residuo gestionado
Inscripción en el registro de gestor de residuos no peligrosos para los códigos CER relacionados con la actividad. (para las actividades relacionadas con la gestión de contenedores, residuos y movimientos de tierra)
Documentación a presentar mensualmente junto con la factura:
Copia de los TC1 y TC2 o Recibo de autónomo en su caso, con mecanización bancaria de la entidad donde se efectúen los ingresos, <u>así como del documento bancario</u> acreditativo del pago de los mismos sellado (original) de la entidad bancaria correspondiente.
Informe de Afiliados en alta a un código de cuenta de cotización (ITA)
Declaración Jurada de cobro de salario de todos los trabajadores que han intervenido en la obra
Si se incorporan subcontratas deberán incluir a la misma toda la documentación anterior junto con el certificado de la seguridad social según el art. 42 a petición de GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.



CONTRATO SUBCONTRATISTAS

F06.02.13

N.º Contrato: 4500022070
Código Obra: OC.0879
Proveedor: LIMPIEZAS LA PARISIEN,
S.L.
Fecha: 08 de mayo de 2025

ANEXO 3 Declaración Responsable

D. MIGUEL SOLA RECHE con DNI 33879922W con poderes suficientes de representación del SUBCONTRATISTA, declara:

- a) Que posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, y los utiliza para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Que asume los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Que ejerce directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.

En el caso de los trabajadores autónomos, ejecuta el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

- d) Que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de esta Ley. La inscripción se realizará de oficio por la autoridad laboral competente, sobre la base de la declaración del empresario a que se refiere el apartado siguiente.
- f) Que cuenta con un número de trabajadores con contrato indefinido no inferior al 30% de su plantilla.